

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 8 del Acta de la Sesión 5156-2003, celebrada el 30 de abril del 2003, con base en lo manifestado por la División Económica en su memorando DM-194 del 25 de abril del 2003, así como tomando en cuenta los comentarios y observaciones hechos sobre el particular y,

Considerando que:

- 1.- el Artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece que, cuando el Gobierno de la República o las Instituciones Públicas intenten contratar empréstitos en el interior del país, deberán solicitar su dictamen al Banco Central de Costa Rica, el cual lo emitirá con el propósito de dar a conocer su criterio sobre la situación de endeudamiento del Sector Público y de coordinar su política monetaria y crediticia, con la política financiera y fiscal del país;**
- 2.- las razones expuestas mediante la parte resolutive del Artículo 13, del Acta de la Sesión 5153-2003, celebrada el 2 de abril del 2003, en la cual se deniega la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad, se basan en los criterios señalados en el considerando 1. anterior y por tanto están referidos al impacto que tendría la eventual colocación de títulos del ICE en el mercado interno sobre la programación monetaria del 2003 y, por ende, sobre los resultados de variables macroeconómicas claves como: la tasa de interés interna, el crecimiento de los precios, el déficit en cuenta corriente y el déficit global del Sector Público;**
- 3.- si bien los argumentos expresados por el ICE en el documento “Reconsideración emisión de títulos valores ICE de noviembre del 2002”, así como los externados por el Ing. Pablo Cob S., Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en su nota PE-0298-P del 22 de abril del 2003 son relevantes, estos no pueden ser los elementos básicos que el Instituto Emisor tome en cuenta a la hora de externar su criterio, pues de acuerdo con la misión que su Ley Orgánica le impone, el Banco Central de Costa Rica ante todo debe velar por alcanzar la estabilidad interna y externa de la economía costarricense;**
- 4.- las razones macroeconómicas citadas en el documento de la División Económica DM 115/R del 20 de marzo del 2003, para denegar la solicitud del ICE no han variado,**

Dispuso, por unanimidad:

Mantener el dictamen negativo emitido por el Banco Central de Costa Rica mediante la parte resolutive del Artículo 13, del Acta de la Sesión 5153-2003, celebrada el 2 de abril del 2003, a la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad, contenida en su oficio PE-1375-P-2002 del 26 de noviembre del 2002, tendiente a que se le autorice a esa Institución emitir títulos valores estandarizados en el mercado nacional, por un monto de ¢38.000.0 millones.